



Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2020).

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por **objeto** establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones para el fomento y la promoción de la participación ciudadana en los municipios de la isla de Tenerife.

La **finalidad** de estas subvenciones es que la ciudadanía pueda colaborar en los asuntos públicos, participar en la promoción de los valores democráticos, en la racionalización y modernización de las administraciones públicas, de la innovación de la gobernabilidad, y del afianzamiento de una democracia más deliberativa y más próxima.

Las actuaciones subvencionables de estos proyectos podrán versar sobre:

1. Acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para el fomento de la participación ciudadana.
2. Fortalecimiento e implicación de la ciudadanía en el diagnóstico y la construcción de respuestas a los problemas locales de mayor interés.
3. Información y formación sobre metodologías de participación dirigidas al personal del Ayuntamiento o de sus entidades públicas dependientes, mostrando especial interés en el desarrollo de canales no presenciales.
4. Proyectos o actividades que promuevan la transversalidad de la participación ciudadana entre las distintas concejalías, áreas municipales o entidades públicas dependientes del Ayuntamiento.
5. Proyectos o actividades que potencien el trabajo en red, la puesta en común del conocimiento y la colaboración entre entidades asociativas, y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
6. Acciones que fomenten el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta para la participación ciudadana y el acercamiento a los asuntos municipales.
7. La promoción de la colaboración intergeneracional.
8. Proyectos o actividades que contribuyan a facilitar la convivencia en el municipio, las relaciones sociales, la participación e inclusión en la comunidad de diferentes personas, grupos y colectivos sociales, poniendo en valor la interculturalidad.
9. Iniciativas que fomenten la responsabilidad social y la solidaridad, el intercambio de experiencias y saberes.

10. Elaboración de reglamentos y ordenanzas de la participación ciudadana.
11. Creación de diferentes órganos de participación ciudadana municipales y específicamente, órganos destinados a promover la participación infantil y juvenil y de la tercera edad.
12. Acciones que fomenten la generación de acciones y proyectos solidarios con carácter social que favorezcan la participación de la ciudadanía a través de la colaboración entre zonas vecinales en coordinación con las instituciones.

Las actuaciones que se desarrollen al amparo de estos doce puntos deben estar alineadas con dos estrategias que el Cabildo de Tenerife ha impulsado en los últimos años: el **Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana (MEIPC)** y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

Por un lado, el **MEIPC**, en el que se recogen los principales objetivos y acciones a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana a nivel insular y que finaliza en diciembre de 2020. Entre las acciones que recoge el marco, destacan actividades formativas, facilitación de canales y metodologías para poder hacer procesos participativos, el fomento tanto del tejido asociativo como el de la participación de la ciudadanía no asociada, la mejora de la cultura en esta materia, la colaboración entre las diferentes entidades e instituciones y la visibilidad de las acciones que se llevan a cabo, entre otras muchas. En definitiva, se trata de promover que los asuntos públicos que afectan a la ciudadanía se gestionen facilitando su participación.

Por otro lado, los **ODS**, los cuales se materializan a través de la aprobación por la ONU en el año 2015 de la *Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible*, en un conjunto de 17 objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que afectan al mundo hasta el años 2030. Para ampliar información al respecto consultar la siguiente página web: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes Bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes.

Quedan excluidas expresamente las empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los Ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos de los proyectos.

Cada Ayuntamiento o entidad pública dependiente presentará un **(1) único Proyecto**, que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Todas las actividades y actuaciones que se contemplen en el mismo deben ser iniciadas y finalizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
- b) Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrados, precisando en el apartado de

ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidas** expresamente de estas subvenciones:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.
3. Actividades que no contengan enfoque participativo.
4. Proyectos que no contemplen indicadores desagregados por sexo/género (*según las siguientes categorías: mujer/hombre/no binario*).

4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán **gastos subvencionables**:

- Gastos de personal para la ejecución de las acciones.
- Gastos en materiales para la realización de las actividades.
- Transporte de los participantes en las actividades.
- Gastos de megafonía o sonido.
- Gastos de publicidad y propaganda y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).

Quedarán **excluidos** expresamente los gastos relativos a:

- Actividades lúdicas como montaje de castillos hinchables, personajes animados, etc.
- Catering o comidas para la ciudadanía.
- Contratación de artistas, pinchadiscos, etc.

Requisito esencial a cumplir respecto a los gastos subvencionables:

- Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Criterios de valoración del proyecto.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIO 1: ENCUADRE TÉCNICO DEL PROYECTO: 10 PUNTOS

CRITERIO 2: DESARROLLO DEL PROYECTO: 40 PUNTOS

CRITERIO 3: TRABAJO EN RED Y TRANSVERSALIDAD: 40 PUNTOS

CRITERIO 4: COMUNICACIÓN: 10 PUNTOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterio 1: ENCUADRE TÉCNICO DEL PROYECTO		10 puntos
Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana		5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si el proyecto responde a un eje del Marco estratégico (2 puntos) • Si el proyecto responde a más de un eje del Marco estratégico (5 puntos) 		
Objetivos de Desarrollo Sostenible		5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si el proyecto responde, al menos, a un Objetivo de Desarrollo Sostenible (5 puntos) 		
Criterio 2: DESARROLLO DEL PROYECTO		40 puntos
Atención la diversidad		15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión e implicación en las actuaciones de colectivos con discapacidad, colectivos de diversidad LGBTIQ+, así como colectivos de otras diversidades (5 puntos por cada colectivo incluido hasta un máximo de 15) 		
Perspectiva de género		10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto redactado en lenguaje inclusivo (5 puntos) 		
<ul style="list-style-type: none"> • Se definen acciones concretas a desarrollar para garantizar la participación equilibrada entre mujeres y hombres (5 puntos) 		
Evaluación		15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Se detallan instrumentos concretos de evaluación (5 puntos) 		
<ul style="list-style-type: none"> • Se redacta una propuesta de evaluación que contempla la participación en la evaluación de los y las destinatarias (5 puntos) 		
<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto contempla la devolución de los resultados del proyecto y de la evaluación (5 puntos) 		
Criterio 3: TRABAJO EN RED Y TRANSVERSALIDAD		40 puntos
Transversalidad en el Ayuntamiento		20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • 1 concejalía, área o entidad pública dependiente implicada en la ejecución del proyecto (5 punto) • 2 concejalías, áreas o entidades públicas dependientes implicadas en la ejecución del proyecto (15 puntos) • 3 o más concejalías, áreas o entidades públicas dependientes (20 puntos) 		

Trabajo en red en el municipio	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> ● Implicación de 1 entidad ciudadana (10 puntos) ● Implicación de 2 entidades ciudadanas (15 puntos) ● Implicación de 3 o más entidades ciudadanas (20 puntos) 	
Criterio 4: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	10 puntos
Para la difusión del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> ● Se utiliza 1 medio (2 puntos) ● Se utilizan 2 medios (4 puntos) ● Se utilizan tres o más medios (8 puntos) ● Compromiso de utilizar en los medios escritos para la difusión del proyecto de la Norma UNE 153101:2018 EX sobre Lectura Fácil. (2 puntos) 	
TOTAL	100 PUNTOS

6. Cuantía de las subvenciones.

Una vez obtenida la puntuación total para cada entidad en función de los criterios de valoración indicados en la tabla anterior, se procederá a calcular el importe a otorgar a cada entidad solicitante de acuerdo con lo siguiente:

Límites de la subvención:

Para optar a la condición de beneficiario, el proyecto presentado deberá obtener **un mínimo de 40 puntos** en la valoración global. Por lo tanto, los proyectos presentados que no superen esta puntuación no recibirán la subvención correspondiente a estas Bases.

Así mismo, para optar a la condición de beneficiaria, los proyectos deberán contemplar los requisitos establecidos en la Base 3, siendo motivo de exclusión el no cumplimiento de esta condición.

Determinación de las cuantías:

La determinación de la cuantía de cada una de las ayudas se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación resultante de la valoración de los criterios del Proyecto, de conformidad con la Base 5, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro de los límites establecidos en las presentes Bases.

La cantidad concedida no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

El importe de la subvención a otorgar para cada uno de los proyectos presentados, cuya puntuación haya superado los 40 puntos, y que, por tanto, sean objeto de la subvención, se calculará conforme al siguiente procedimiento:

- Se otorgará a cada proyecto (**P**) la puntuación que corresponda según los criterios previstos en la Base 5.

P= puntuación criterio1 + puntuación criterio 2 + puntuación criterio3 + puntuación criterio 4.

- El crédito inicial (C) se dividirá entre la suma total de puntuaciones obtenidas por todos los proyectos presentados y subvencionables, es decir, los que superen los 40 puntos (PS), dando lugar al importe de cada punto (Ip).

$$IP= \frac{C}{(PS1+PS2+PS3+PS4+PS5+...)}$$

- El importe de cada punto (Ip) se multiplicará por la puntuación de cada una de los proyectos subvencionables, es decir, los que superen los 40 puntos (PS), dando lugar al importe de la subvención (€) que corresponde a cada Proyecto.

$$\text{€} = Ip \times PS$$

7. Crédito y aplicación presupuestaria.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (316.000,00)**, que se imputa a la partida 2020 0311 9241 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2020.

8. Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones distintas al Cabildo Insular de Tenerife o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

9. Convocatoria: Inicio del procedimiento de concesión.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 5.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante Convocatoria pública aprobada por el órgano competente (el Consejo de Gobierno Insular) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La concesión de ayudas tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

10. Medios de notificación y publicidad de las subvenciones.

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo/resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, justificación, etc.) se realizarán mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares.

11. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1.- Solicitud y documentación que se ha de acompañar a la misma.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife, que se adjunta como **Anexo I** de las presentes Bases, **no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por ayuntamiento o entidad pública dependiente.**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- **Proyecto** de la actividad que se va a realizar y de los resultados que se pretenden obtener, según **Anexo II** de las presentes Bases, firmado por la/el representante del ayuntamiento o entidad pública dependiente, en el que se indique, asimismo las medidas de difusión que se van a adoptar a efectos de dar cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- **Presupuesto de ingresos y de gastos** de la actividad a desarrollar, debidamente firmado por la/el representante del ayuntamiento o entidad pública dependiente, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto objeto de la subvención conforme al **Anexo III** de las presentes Bases, debiendo figurar en el apartado de los ingresos el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.

En caso de que por parte de los Ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes se recurra a la figura de la **subcontratación**, contemplada en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 19, se deberá justificar su aplicación y porcentaje.

3.- **Certificación del/la Secretario/a** de la corporación local o entidad pública dependiente, acreditando la personalidad del/la solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.

4.- **Documento de identificación fiscal** de la entidad solicitante.

5.- En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de **modificación** de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en "Servicios y Trámites" (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" ha**

sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.

Con la presentación de la solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En caso de no autorizar la consulta telemática de datos, se deberá marcar expresamente su no autorización en la solicitud, debiéndose presentar, además, la siguiente documentación:

6.- Documento identificativo del/la representante de la entidad (DNI-NIF).

7.- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.

En relación con la documentación que ya obre en esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El modelo de solicitud así como las Bases, se encontrarán a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información a la ciudadanía 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Lugar de presentación de la solicitud:

Las **solicitudes**, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, irán dirigidas al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberán ser presentadas ante el **Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife**, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el CIF y certificado electrónico de persona jurídica aceptado por el Cabildo Insular de Tenerife.

4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo por cualquier de los Sistemas de Intercambio Registral. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

12. Subsanación de errores.

Si la solicitud que no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas Bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), presente la documentación subsanada o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

13. Instrucción del procedimiento.

1.- La Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Gestor del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el Servicio Gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la Convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes Bases.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la cuantía de la subvención correspondiente.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** estará compuesta por:

- La Presidencia: La Jefa del Servicio Gestor en materia de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
- La Secretaría: La Técnica de Administración General del Servicio Gestor en materia de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres Técnicas/os de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

2.- Propuesta provisional y alegaciones.

El informe emitido por la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan las entidades interesadas presentar las **alegaciones** que estimen oportunas.**(ANEXO IV)**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, la cual deberá ser notificada a las mismas.

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de las entidades interesadas propuestas, si transcurrido el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva **no presentan rechazo expreso**, conforme al modelo que se recoge en las presentes Bases como **Anexo V**.

En dicho plazo, también podrán proceder a la **reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

14. Resolución.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El **Acuerdo** de concesión de la subvención deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de solicitantes a quienes se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Acuerdo de concesión es susceptible de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15. Pago y garantía.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

16. Plazo de ejecución y justificación.

La ejecución de la actividad objeto de subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre **el 1 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021**.

Para la **justificación** de estas ayudas ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, que se indica a continuación, en el periodo comprendido **entre el 1 de junio y el 1 de agosto de 2021**, siendo esta última fecha el plazo máximo establecido para ello.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) **Memoria** de la actividad realizada conforme al **ANEXO VII** de las presentes Bases, debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la contratación de los servicios y/o suministros adquiridos.
 - Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos conforme al **Anexo VI**.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del/la acreedor/a, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y fecha de pago. En el caso de subcontratación de la actividad objeto de la subvención, se deberán hacer constar los gastos generados por tal concepto.
 - Ingresos obtenidos para financiar la actividad objeto de financiación: subvenciones recibidas (importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada) y/o ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
 - En el supuesto de desviaciones acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.
- c) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración

calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se **requerirá** a la entidad beneficiaria para que en el **plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, los entes beneficiarios de la subvención, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, **deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área. Estas medidas de difusión deberán acreditarse a través de la Memoria de actuación que se presente junto con el resto de la documentación justificativa.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que se proceda a la **subcontratación** de la actividad objeto de subvención.

18. Subcontratación.

Los Ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

La **subcontratación** tiene lugar cuando el Ayuntamiento o su entidad pública dependiente contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad que se comprometió a realizar ante esta Corporación Insular en el marco de las presentes Bases. Queda, por tanto, fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento o entidad pública dependiente para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.
2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.
3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.
4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.
5. Compromiso de las partes.
6. Consecuencia de incumplimientos.
7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante el Ayuntamiento o su entidad pública dependiente, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes Bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en este mismo artículo. A estos efectos, el Ayuntamiento o su entidad pública dependiente deberá presentar **declaración jurada de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

19. Incumplimiento y reintegro.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los gastos subvencionados por los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta de la entidad beneficiaria y a las

consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad **devuelta de forma voluntaria** no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. Modificación de los acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia del Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas así como las

cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases.

21. Control financiero.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

24. Anexos.

ANEXO I: Solicitud normalizada.

ANEXO II: Proyecto a subvencionar.

ANEXO III: Modelo de Presupuesto.

ANEXO IV: Modelo de formulación de alegaciones en trámite de audiencia.

ANEXO V: Modelo de formulación de rechazo expreso de la subvención.

ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos.

ANEXO VII: Modelo de Memoria justificativa.